

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 25 DE JUNIO DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

114/2021

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE ESA ENTIDAD, REFORMADA MEDIANTE DECRETO LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)

3 A 26
RESUELTA

116/2021

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DE DICHA ENTIDAD, REFORMADA MEDIANTE DECRETO LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)

27 A 34
RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 25 DE JUNIO DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**LENIA BATRES GUADARRAMA
(SE INCORPORÓ DURANTE EL
TRANSCURSO DE LA SESIÓN)**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(SE INCORPORÓ DURANTE EL
TRANSCURSO DE LA SESIÓN)**

**JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:40 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública

ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 63 ordinaria, celebrada el lunes veinticuatro de junio del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2021, PROMOVIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE DICHO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE ESA ENTIDAD.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 26, PÁRRAFO TERCERO, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “QUE LOS REPRESENTARÁ” (AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME PROPUESTA) Y “ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE LA AUDITORÍA INTERNA Y MEJORAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA”, 27, FRACCIONES II, X, XIX, XXII, XXIII Y XXIV, 29, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA REVISIÓN Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE LES PRESENTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 29, PÁRRAFOS SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “DE DOS HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES”, Y TERCERO, DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “DE DOS DÍAS HÁBILES” Y “DE DIEZ DÍAS HÁBILES”, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, REVISIONES, EVALUACIONES, VISITAS DE INSPECCIÓN, INTERVENCIONES DE CONTROL Y/O VISITAS DE VERIFICACIÓN A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EMITIDOS POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE AL ACUERDO N° AC-OIC-07/2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

QUINTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EN TANTO SE SUBSANA EL VICIO ADVERTIDO RESPECTO DEL PLAZO QUE TIENEN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN EL ORDEN JURÍDICO DE DICHO ESTADO SERÁ APLICABLE DIRECTAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 96, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

(LAS SEÑORAS MINISTRAS BATRES GUADARRAMA Y RÍOS FARJAT INGRESAN EN ESTE MOMENTO AL SALÓN DE PLENOS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, fijación de las normas, actos u omisiones, oportunidad y legitimación activa. ¿Alguien tiene alguna consideración al respecto? Yo, en fijación de las normas reclamadas, considero que debe incluirse como impugnadas diversas normas de la Constitución Estatal de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como el acuerdo por el que se emitió el Código de Ética porque (a mi juicio) están impugnados. Con esta observación... Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, en relación con la legitimación activa, Ministra Presidenta, yo estaría en contra del proyecto porque reconoce la legitimación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua para impugnar su ley orgánica, en particular, sobre las atribuciones del OIC sobre la base de que es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, que reúne las características de órgano constitucionalmente autónomo, estoy en contra de esta consideración del proyecto, por lo que la controversia constitucional creo que debería declararse improcedente, ya que el tribunal accionante carece de esa legitimación, pues no es una entidad, poder u órgano de gobierno u órgano autónomo de los enumerados en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En específico, el proyecto se basa

en el inciso k) de ese inciso que prevé como supuestos de procedencia las controversias que se susciten entre dos órganos constitucionales autónomos locales o entre uno de ellos y el Poder Ejecutivo y Legislativo de la entidad.

No obstante, para entender dicha porción normativa, se debe tener en cuenta que diversos autores han sostenido que los órganos constitucionales autónomos derivan de una evolución de la división de poderes y, en esa línea, el Pleno de esta Suprema Corte, en la controversia constitucional 32/2005 indicó que, conforme a la doctrina, los órganos constitucionales autónomos surgen con motivo de una nueva concepción del control del poder bajo una de equilibrio constitucional, pues se deja de concebir la organización del Estado con los tres poderes tradicionales, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

En ese precedente orientador se estableció que los órganos constitucionales autónomos cuentan con características esenciales: 1. Que están establecidos y configurados directamente en la Constitución. 2. Que mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación. 3. Que deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera. 4. Que atienden funciones coyunturales del Estado que requieren ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Estas características no están previstas para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua en los artículos 106, fracción V, párrafo primero, de la Constitución

de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 39 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Este Tribunal es un órgano jurisdiccional dotado de autonomía para dictar sus fallos y con patrimonio presupuestal propio, por lo que no se encuentra entre los que se consideran dotados de autonomía como para interponer una controversia como la que se trata. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. En los mismos términos en los que se ha pronunciado la señora Ministra Batres, considero que no tiene una legitimación activa el Tribunal Contencioso Administrativo de Chihuahua.

Evidentemente, la condición de órgano constitucional autónomo no solo deriva de que para dictar un fallo se tenga plena autonomía, sino son más las características que hacen de estos órganos constitucionales los supuestos para promover una controversia constitucional.

Particularmente el caso que aquí nos corresponde conocer, evidentemente, la ley dota a ese tribunal de autonomía para dictar sus fallos, como lo hace la propia Constitución del

Estado en un sinnúmero de otros órganos que también resuelven controversias entre partes.

De suerte que, aun cuando pudiéramos considerar que la autonomía como nota distintiva de la imparcialidad de un órgano es la característica específica de su propia autonomía a eso, por sí mismo no lo hace un órgano constitucional autónomo; más aún porque la Constitución del Estado de Chihuahua no lo contiene como tal ni lo reconoce como tal.

Este ha sido uno de los criterios que ha asumido la Segunda Sala para entender cuándo hay legitimación y cuándo no la hay. Y, en el caso concreto, fuera de la condición de plena autonomía para dictar sus fallos no hace suponer que sus funciones estén concebidas como las de los órganos constitucionales autónomos en sí mismos considerados y, más aún, que la propia Constitución del Estado de Chihuahua no lo contempla como tal.

En esa medida, también considero que, en la legitimación activa, para hacer uso de este mecanismo como controversia constitucional para cuestionar normas por parte de este tribunal única y exclusivamente porque esté dotado de plena autonomía, también lo están los tribunales de carácter local en materia laboral, siempre supeditados a un Tribunal Superior de Justicia, que son, sí, los poderes de un Estado que pueden promover esta controversia o los órganos constitucionales autónomos que la propias Constituciones han establecido como tales.

De manera que coincido con lo que aquí se ha expresado: considero que no tiene legitimación el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y, bajo esa perspectiva, mucho menos la condición para ser actor en una controversia constitucional porque, tal cual, lo hace valer el propio Congreso del Estado de Chihuahua: no es un órgano constitucional autónomo. La voz más autorizada para entender si es o no un órgano constitucional autónomo por su denominación es el Congreso, y el Congreso afirma que no lo es. Gracias, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta, Yo también, en este caso, voy a separarme del proyecto en este punto, reconociendo que el tema no es sencillo y que puede ser muy debatible. Así nos ha tocado también debatirlo mucho en Segunda Sala. Yo quiero entender que, luego de la reforma del sistema y la creación del sistema anticorrupción, la Constitución sí mandató no solo al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sino a los tribunales locales, quienes son los encargados de sancionar, las sanciones graves en todo el sistema tanto a nivel federal como a nivel local y, aparentemente, el Constituyente tuvo este impulso de (digamos) dotarlos de una autonomía mayor; sin embargo, eso no se reflejó finalmente en el Texto Constitucional.

De tal manera que, pues me parece (a mí) que, para ver si hay legitimación activa o (perdón) para verificar si un tribunal de justicia administrativa (o cualquier otro) es un constitucional autónomo en los términos en que lo ha establecido la jurisprudencia (porque entiendo es jurisprudencia de este Alto Tribunal), atendiendo a sus características, se tiene forzosamente que recurrir a la legislación y a las Constituciones Locales. Ha habido tribunales, con toda claridad, la Constitución Local los denomina como órganos constitucionales autónomos; en otros casos no. Aquí, de la revisión a la Constitución de Chihuahua me parece que sus órganos constitucionales autónomos están muy claramente definidos: la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral y la Fiscalía Anticorrupción del Estado como constitucional autónomo especializado. En esa tesitura, atendiendo a la legislación local e, insisto, y que el 116 no trae una indicación específica respecto de estos tribunales, (yo) también creo que no hay, en este caso, la legitimación, como puede sí y quiero dejar clara mi posición, en otros Estados sí los han establecido como tribunales, como (perdón) órganos constitucionales autónomos. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? En oportunidad, votaré por que los artículos 64, fracción XV, inciso h), de la Constitución y 26, párrafo primero, de la Ley Orgánica resulta su impugnación extemporánea. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pues (yo), en principio, vengo o venía con el proyecto, pero estoy recordando o me está recordando que este criterio lo sostuvimos en la Segunda Sala en asuntos semejantes y, bueno, de alguna manera sostendré el criterio de la Sala en el sentido de que no tienen legitimación este tipo de tribunales. Disculpe la ponente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor con voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra en este punto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy con el proyecto, nada más apartándome de la fijación de las normas impugnadas y de la oportunidad que señalé.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere a los apartados de competencia, fijación de las normas y

oportunidad, en términos generales, existe unanimidad de votos; la señora Ministra Presidenta estima que hay otras normas que deben tenerse por impugnadas y en contra de la oportunidad respecto a las normas precisadas. Y, en cuanto al apartado de legitimación activa, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta; voto concurrente de la Ministra Ríos Farjat y voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales, la señora Ministra Batres Guadarrama, el señor Ministro Laynez Potisek y el señor Ministro Pérez Dayán. Y unanimidad de votos por lo que se refiere a legitimación pasiva.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema de las causales de improcedencia. ¿Quiere hacer una exposición, Ministra ponente?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el considerando VI se estudian las causas de improcedencia y sobreseimiento hechos valer por el Poder Legislativo de Chihuahua. En primer lugar, se desestima la relativa a que la controversia es improcedente, en virtud de que no se hicieron valer las violaciones de derechos humanos ni a la Constitución Local; ello, pues el tribunal actor sí planteó la inconstitucionalidad de las normas impugnadas por considerar que vulneran su esfera competencial y las garantías judiciales para salvaguarda conforme a la

Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En todo caso, si se configura o no una vulneración es una cuestión que atañe al estudio de fondo.

En segundo lugar, se desestima la causa relativa a que la controversia es improcedente respecto a la impugnación del nombramiento del titular del órgano interno de control, así como el Acuerdo AC-OIC-003/2021 por el que se emite el Código de Ética, ya que no se facultó al presidente del tribunal para impugnar dichos actos. Respecto al nombramiento de titular del órgano, la Primera Sala de este Alto Tribunal confirmó el desechamiento de ese acto por impugnarse como extemporáneo, mientras que lo relativo al acuerdo por el que se emite el Código de Ética es una cuestión que, en su caso, se debe analizar en los efectos. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Consulto si en votación económica se aprueba este apartado **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaremos al estudio del fondo, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Si me lo permite, Ministra Presidenta, de igual manera que en la sesión de ayer, primero expondré el parámetro de regularidad constitucional con el tema 1, con todos sus subincisos o subtemas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias. En esta primera intervención, pondré a su consideración el apartado VII.1, que desarrolla el parámetro de constitucionalidad aplicable, así como al tema 1 del apartado VII.2 con sus respectivos seis subtemas.

El parámetro está construido en los términos en que la acción de inconstitucionalidad 133/2021, que analizamos en la sesión del día de ayer, por lo que presentaría a su consideración en los términos que fue aprobado, con las precisiones y adecuaciones respectivas que amerita este caso, al tratarse del tribunal de justicia administrativa la parte actora.

Por lo que respecta al tema 1, en primer término destaco que las normas impugnadas son de contenido sustantivo idéntico a las que analizamos en la acción de inconstitucionalidad ya fallada. En ese sentido, las seis fracciones impugnadas del artículo 27 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua también son cuestionadas bajo conceptos de invalidez similares a los de la acción. Así, el análisis que les someto a su consideración son similares a los de la acción, y se retoman, en esencia, las consideraciones (ya) discutidas con las respectivas distinciones al tratarse del análisis competencial del tribunal estatal.

Ahora, en los subtemas 1.2 y 1.3 agregaría las consideraciones que atentamente realizaron los Ministros

Layne Potisek y González Alcántara Carrancá en los términos aprobados el día de ayer. En ese sentido y bajo dichas premisas, sometería a consideración del Pleno (bueno) el parámetro de constitucionalidad del tema y el tema 1 con sus seis respectivos subtemas. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo estaría en el mismo sentido que mi votación de ayer: con el sentido, apartándome de consideraciones y por razones adicionales y por la invalidez del artículo 27, fracción XXIV, en su porción normativa “y celebrar”, y del 26, párrafo tercero, en su porción normativa “que representará”. Y del tema 1.5, sería a favor, pero por distintas razones. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estoy a favor de todos los temas presentados con excepción de la validez de la porción normativa que establece “las intervenciones de control”, prevista en el artículo 27, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En lo general, estoy a favor del proyecto, excepto por lo que hace al subapartado 1.2, en que me pronunciaré parcialmente en contra y por la invalidez de la porción normativa “e

intervenciones de control” del artículo 27, fracción X, de la ley impugnada.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y con una observación en el párrafo 207, 224 y 304 para hacer más precisa la argumentación.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Con el proyecto y con voto concurrente en cuanto al artículo 27, fracción II, por consideraciones distintas.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Vinculado por la mayoría, estoy con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, apartándome de consideraciones, por razones diversas y por la invalidez del artículo 27, fracción XXIV, en su porción normativa “y celebrar”, así como del artículo 26, párrafo tercero, en la porción normativa “que lo representará”.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere a la propuesta de reconocimiento de validez del artículo 27, fracciones II, fracción XIX, XII y XIII, existe unanimidad de once votos; en cuanto a la fracción X, mayoría de nueve votos con voto en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá en cuanto a la porción normativa indicada “de intervención de control”; y, en cuanto a

la fracción XXIV, mayoría de diez votos con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien incluso, en extensión, la invalidez del 26, párrafo tercero, en la porción normativa precisada; la señora Ministra Batres Guadarrama, con anuncio de voto concurrente en cuanto a la fracción II con consideraciones diversas; la señora Ministra Esquivel Mossa, con precisiones en los párrafos 207, 224 y 304; y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones y con adicionales.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 2, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 2, se analiza el artículo 26, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, de contenido idéntico al artículo 31 A, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que también analizamos en el tema 2 de la acción de inconstitucionalidad 133/2021; no obstante, a diferencia de dicho asunto, en este caso se presenta un estudio significativamente distinto, pues los conceptos planteados por la parte accionante varían sustancialmente.

En primer lugar, se analiza el planteamiento relativo a que el artículo 26, en el que prevé que, entre las autoridades (la parte) que conforman el órgano interno de control se encuentran las encargadas de auditoría y gestión pública, vulnera su autonomía y autogobierno, ya que no se ha emitido

reglamento o acuerdo en el que se prevean a las autoridades que desempeñarán esas funciones ni existe presupuesto aprobado para ello.

Lo anterior se califica como infundado, ya que las funciones de auditoría interna y mejora de la gestión pública, como parte de la estructura orgánica del órgano interno de control, tiene sustento en las leyes generales de responsabilidades administrativas y del sistema nacional anticorrupción. Además, la emisión de un reglamento o acuerdo son cuestiones contingentes que no están vinculadas con el contenido en abstracto de la norma. Por ello, se propone reconocer la validez del artículo 26, párrafo tercero, en la porción normativa “así como las encargadas de la auditoría interna y mejora de la gestión pública”.

En segundo lugar, se reconoce la validez de la porción normativa que prevé que el órgano interno de control tendrá una persona titular “que lo representará”, pues la única lectura constitucional posible es que dicha representación debe entenderse en el contexto del sistema nacional anticorrupción y solo para las funciones de coordinación y colaboración con los otros sujetos que forman parte de este, y no como una personalidad jurídica propia. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo estaría con el sentido del proyecto, con diversas consideraciones y por la invalidez de la porción normativa “que lo representará” del párrafo tercero del artículo 26. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Por la invalidez del párrafo tercero en cuanto a la porción normativa “que lo representará”, en contra de consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de once votos por lo que se refiere, a la primera parte del estudio, a la porción normativa que indica “así como las encargadas de la auditoría interna y mejora de la gestión pública”; y mayoría de diez votos por lo que se refiere a la propuesta de validez e interpretación conforme de la porción normativa “que lo representará”, con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien, incluso, vota en contra de consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 3.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 3 del proyecto, se analizan los párrafos segundo y tercero del artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua. El análisis en este apartado replica las consideraciones ya discutidas en el tema 3 de la acción de inconstitucionalidad 133/2021, toda vez que la norma tiene una redacción igual a la ya analizada y que fue impugnada, esencialmente, bajo los mismos conceptos de invalidez.

Bajo dicha argumentación, se declara la invalidez de la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles”, así como el tercer párrafo de dicho artículo en suplencia de la deficiencia de la queja. Por otro lado, se propone reconocer la validez del resto de la norma. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo, por las razones que expresé ayer, estoy de acuerdo con el sentido, en contra de consideraciones y por reconocer la validez del plazo de dos hasta diez días hábiles.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Yo estaría...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministra Presidenta. Estaría en contra de la suplencia de la queja. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, separándome de los párrafos 339 a 346 en cuanto a la suplencia de la queja.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:
Estoy de acuerdo parcialmente con el proyecto, en contra de sus consideraciones y por la validez de la porción normativa que prevé el plazo “de dos hasta diez días hábiles”. Haré voto concurrente y particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de once votos por lo que se refiere a la propuesta de validez del artículo 29, párrafo segundo, en la porción normativa “Las y los servidores públicos del Tribunal estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control”, once votos en cuanto a este reconocimiento de validez; mayoría de diez votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 29, párrafo segundo, en la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles” con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández; y mayoría de diez votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez en suplencia de la queja con voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama; la señora Ministra Presidenta en contra de consideraciones y anuncia votos concurrente y particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 4, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, gracias, Ministra Presidenta. En el tema 4 del proyecto, se analiza el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua. El análisis en este apartado replica las consideraciones ya discutidas en la acción de constitucionalidad fallada el día de ayer, por lo que se propone reconocer la validez de dicha norma. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Yo estaría con el sentido del proyecto contra consideraciones y con un voto concurrente. ¿Podríamos aprobar este apartado en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al tema de efectos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el apartado de efectos, en primer lugar, el proyecto propone la invalidez de la porción normativa “de dos hasta diez días hábiles” del segundo párrafo del artículo 29 bajo análisis, así como del tercer párrafo de dicha norma.

En segundo lugar, se propone invalidar, por extensión, el numeral 10, párrafo segundo, en las porciones normativas que indican “de dos días hábiles” y “de diez días hábiles”, de los “Lineamientos para la práctica de auditorías, revisiones, evaluaciones, visitas de inspección, intervenciones de control y/o visitas de verificación a cargo del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa”.

Por otro lado, se aclara que no procede la extensión de invalidez solicitada respecto a las normas y actos relacionados con el nombramiento del titular del órgano interno de control a cargo del Congreso, pues ellos no se ven mermados con la invalidez de normas decretadas.

Si bien en el proyecto original se proponía la vinculación respectiva al Congreso al no haberse alcanzado la mayoría para ello, la eliminaría de la propuesta que pongo a su consideración en los términos de la acción de constitucionalidad votada el día de ayer.

Finalmente, se precisa que la declaratoria de invalidez contenida en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso local y se ordena la notificación a las partes. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Considerando que se ha retirado la vinculación a legislar al Congreso, también retiro mi intervención.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y con voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de diez votos a favor de la propuesta con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien anuncia voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Tuvieron algún cambio los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, señora Ministra Presidenta, dado que se leyeron sin incluir la condena al Congreso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si los podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2021, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE DICHO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DE DICHA ENTIDAD.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE, PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 272 I, NUMERAL 4), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 272 M, NUMERAL 1), INCISO CC), DE LA REFERIDA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, fijación de las normas, actos u omisiones reclamadas, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidente. Solo como una aclaración. En este caso, sí se trata de un órgano constitucional autónomo por así establecerlo la propia Constitución del Estado, de modo que, en el punto concreto, no estoy por que se le considere dado sus características, sino porque está específicamente contemplado. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Yo, nada más en fijación de las normas impugnadas, haré un voto concurrente en cuanto a que se debe tener por reclamado todo el decreto, el artículo cuarto del decreto. Con esta salvedad, consulto: ¿podemos aprobarlo en votación económica estos apartados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos a causales de improcedencia y sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidente. En este apartado del proyecto, se propone decretar el sobreseimiento parcial en la controversia respecto del artículo 272 i, numeral 4), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; ello, pues con fundamento en el artículo 19,

fracción V, de la ley reglamentaria se advierte que dicha norma cesó en sus efectos al haber sido reformada mediante el decreto publicado en el periódico oficial de Chihuahua el primero de julio de dos mil veintitrés.

El proyecto justifica esta postura con base a la jurisprudencia 25/2016 de este Tribunal Pleno, pues la variación del texto de la disposición no solo obedeció a un criterio formal, como resultado de un procedimiento legislativo, sino que, además, la norma se modificó de manera sustantiva. Como se puede observar, la variación normativa atribuye un nuevo nivel jerárquico para su titular y a los funcionarios que la integran, además de que se modificaron las autoridades respecto de las que prevalece la obligación de garantizar la independencia en relación con el ejercicio de sus facultades como actoras del sistema nacional anticorrupción, de ahí que la propuesta concluya que debe de sobreseerse en la controversia constitucional respecto del artículo 272 i, numeral 4), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene...? Ministra Yasmín.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. En este apartado VI, me aparto de las consideraciones relacionadas con el cambio del sentido normativo (del párrafo 36 a 60). Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En el mismo sentido. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Yo estoy con el mismo sentido que el Ministro Pardo y la Ministra Esquivel con relación al artículo 272 i, numeral 4), pero también por el sobreseimiento del artículo 272 k, 272 m, numeral 1), incisos a), b), d), i), k), l), m), r), s), u), v), w), x), y), z), aa), bb), dd), ee) y ff), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, los cuales considero que deben sobreseerse por ausencia de conceptos de invalidez. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor, apartándome de las consideraciones mencionadas.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, separándome del criterio normativo.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:

Parcialmente de acuerdo, apartándome de las consideraciones relativas al cambio del sentido normativo y por sobreseimiento de los artículos que mencioné por ausencia de conceptos de invalidez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de diez votos en sus términos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pardo Rebolledo, se apartan de las consideraciones del cambio de sentido normativo, al igual que la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien vota también por el sobreseimiento adicional de diversos numerales ante la ausencia de conceptos de invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al estudio de fondo, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Al igual que en la acción de inconstitucionalidad 133/2021 y en la controversia constitucional 114/2021, discutidas previamente en el considerando VII, se desarrolla el estudio de fondo que se divide en dos partes: la primera, se ocupa del parámetro de regularidad constitucional y, la segunda, analiza la regularidad del artículo 272 m, numeral 1), inciso cc), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

En lo que respecta al parámetro de regularidad constitucional, este se desarrolla de acuerdo con las mismas consideraciones

que puse a su consideración (a ustedes), al Tribunal Pleno, en los asuntos que me referí. Por su parte, en lo relativo al análisis de fondo, se propone declarar infundado el concepto hecho valer en contra del artículo 272 m, numeral 1), inciso cc), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ya que la facultad conferida al titular del órgano interno de control solo constituye la reiteración de la misma atribución que las legislaciones que regulan el sistema nacional anticorrupción les atribuyó a dichas unidades administrativas, sin que su ejercicio implique invasión alguna a la autonomía del organismo electoral. Así, se propone reconocer la validez de la porción normativa analizada. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Yo estaría en contra de consideraciones y, como lo sostuve en la acción de inconstitucionalidad 133/2021, por la invalidez de la porción normativa “y celebrar” del artículo 272 m, numeral 1), inciso cc), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido, apartándome de consideraciones y por la invalidez de la porción “y celebrar” del artículo 272 m, numeral 1), inciso cc) de la ley impugnada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de diez votos a favor de la propuesta con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, específicamente, por la porción normativa “y celebrar”, y anuncia voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Tuvieron algún cambio los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si podemos aprobarlos en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Existe algún otro asunto listado para el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las Ministras y a los Ministros a la sesión pública ordinaria, que tendrá lugar en este recinto el próximo jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)